

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2016 - 0485

Sucesión de Teresita de Jesús Sánchez de Bustos y Pablo Emilio Bustos

Se ordena rehacer el trabajo de partición que obra a folios que anteceden, con el fin que la partidora forme una hijuela amplia y suficiente para el pago del pasivo conforme lo establece la regla 4ª del artículo 508 del Código General del Proceso, indicando como se va a cancelar el mismo, igualmente como se aduce que el pasivo lo va a cancelar el heredero PABLO ANTONIO BUSTOS SÁNCHEZ, la partición debe venir coadyuvada por aquel. Para tal fin, se le concede un término de 10 días a la partidora. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 061 DE HOY 07/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario